



# Sección Judicial

## Remates

### JUAN CARLOS MOLINA

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca, hace saber que en autos caratulados Codecido Pedro Mario s/ Quiebra (Pequeña) Expte. 105682 que el Martillero Juan Carlos Molina, T II F 96 subastará, sin base, al contado y al mejor postor EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 10:30 HS. en la calle Brandsen N 148 de esta ciudad sede del CMBB. El inmueble sito en calle 83 N° 226 (entre 2 y 4) Piso 3 Depto. C, edificio Florida de la ciudad de Necochea, Nomenc. Catastral: Circuns. I, Secc. G, Mza. 12, Parcc. 17, Subparc. 38, Polígono 03-03, Matrícula N° 34.820/38 Partida N° 076-054000-5 de Necochea Desocupado según constancia en autos. Revisar 13/12/2015 de 11:00 a 12:00 hs. Comprador abonará en el acto del remate 10% Señá, 1,2% Sellado del Boleto, 5% Comisión más IVA sobre comisión y aportes Ley 7.014, todo en dinero en efectivo. Saldo a la aprobación de la subasta. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto. Comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. Bahía Blanca a los 25 días del mes de noviembre de 2015.

C.C. 215.224 / dic. 2 v. dic. 10

### JUAN ALBERTO SEGRETO

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 4, del Dpto. Judicial de L. de Zamora, a cargo del Dr. Roberto J. Forzati, hace saber que el Martillero Juan Alberto Segreto, col. 2518 de L. de Zamora, subastará EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 12 HS. en el Salón de Subastas "Edificio Bicentenario", del Colegio Público de Martilleros y Corredores de Lomas de Zamora, sito frente a la calle, Enriqueta Díaz Tezano 1502, entre Vicente Barbieri y predio de Tribunales, Banfield, en autos, "Goglia, Nicolás Luis c/Filgueira, Alberto s/Ej. Hipotecaria" Expte. 57328. El inmueble, ubicado frente a la calle Capitán de Fragata Moyano 3157, Adrogué, Alm. Brown; Catastro: II, C, 9-a, 24, partida inmob. 003-113413, matrícula 40293, tal lo manifestado en el mandamiento de constatación el bien se encuentra desocupado; Exhibición el 14 de diciembre de 2015 de 10 a 11 hs. en el lugar, bajo responsabilidad de la parte demandada y/o ocupante. Base \$ 112.068 al contado y al mejor postor, seña 10%, 1,20% sellado de boleto, comisión 3 % a cada parte con más 10% de aporte previsional a cargo de cada parte, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El saldo de precio se abonará dentro del término de cinco días de aprobada la operación de venta (Art. 581 del Cód. Proc.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPC. Adeuda: Municipal \$ 25.856,29 al 30/04/15; Inmobiliario \$ 21.362,80 al 06/05/15, AySA \$ 21.807,98 al 29/05/15. Lomas de Zamora, 19 de noviembre de 2015. Silvana M. Volpe, Secretaria.

L.Z. 50.333 / dic. 3 v. dic. 9

### MARIANO GASTÓN DOMÍNGUEZ

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 13, Dpto. Jud. M.d.P., hace saber que Mart. Mariano Gastón Domínguez, Reg. N° 3389, rematará en Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, M.d.P., un inmueble en el estado de ocupación que surge del Mand. Const. fs. 179 (ocupado por cuidador), sito en calle Gral. Francisco J. Ramírez (ex 469) esq. calle 50, B° Antártida Argentina, M.d.P. N.C.: Circ. IV, Secc. Q,

Frac. P, Quinta 83, Parc. 6, Mat. N° 103.650 (045), Pda. N° 106.721, Superf.: 9.715,55 m2. EL DÍA 11 DE DICIEMBRE 2015, A LAS 11,00 HS. Base: \$ 36.094. Si no hay postores, 2° sub. el 22/12/15 - 11,00 hs. con base reduc. 25% (\$ 27.072,50.-); si fracasa, 3° sub. el 04/02/16 - 11,00 hs. Sin base. Señá 10%, Com. 3% (c/pte.) más 10% de los honorarios p/ Aporte Previsional y Sell. 0,60%. ctdo. efec. acto sub. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzg. Si compra en comisión, denunciará comitente en acto de subasta. Se prohíbe cesión de derechos y acciones del comprador en Sub. Libre de gravamen, impuestos, tasas y contrib. hasta posesión. Visitar: día hábil anterior a cada Sub. de 10 a 11 hs. Deudas: MGP: \$ 8.507,54. (30/04/15), ENOSUR: \$ 354,43.- (24/04/15), ARBA: \$ 1.089,50.- (17/03/15). Autos: "Banco Pcia. Bs. As. c/ Azurmendi Carlos A. s/ Ejec." Expte. N° 2648. M.d.P., 24 de noviembre de 2015. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

L.P. 116.042 / dic. 3 v. dic. 9

### DANIEL ADRIÁN CHIERICO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Sec. Única de San Isidro, hace saber en autos: "Consortio de Propietarios El Bosque Country Club Campana c/ Adolfo Bullrich y Cia. Ltda. S.A. s/ Ejecución de expensas". Exp. 66.670, que el Martillero Daniel Adrián Chierico (Col. 5667) CUIT 20-29.128.582-2, rematará EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 9:30 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en Almirante Brown 160, San Isidro, el 100 % de 3 lotes de terreno ubicados en el Barrio "El Bosque" Country Club, sito en Ruta 9, Km 65,500 Otamendi, Partido de Campana, en la Provincia de Buenos Aires, Unidad Funcional 126, 282 y 286, cuyos dominios son: 1) Matrícula N° 1199/126 (Nom. Cat: Circ. II, Parc. 108 e, subparcela 126, polígono 00-126) Superficie total unidad funcional y polígono 447 mts. 45 dm. Cdos de acuerdo a plano P.H. 14-23-77- 2) Matrícula N° 1199/282 (Nom. Cat: Circ. II, Parc. 108 e, subparcela 282, polígono 00-282) Superficie total polígono y unidad funcional 450 mts. 85 dm cdos de acuerdo a plano P.H. 14-23-77- 3) Matrícula nro. 1199/286 (Nom. Cat: Circ. II, Parc. 108 e, subparcela 286, polígono 00-286) Superficie total polígono y unidad funcional 450 mts. cdos. de acuerdo a plano P. H 14-23-77. Se accederá al Salón de remates previa acreditación de identidad, suscripción del libro pertinente y por intermedio del martillero designado. La venta en pública subasta será al mejor postor, con las bases de \$ 40.034,66, \$ 25.131,33 y \$ 43.953,33 respectivamente. El comprador deberá abonar el 20% del precio, como seña, y constituir -en el acto de la firma del boleto- domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 CPC. Comisión: 3% cada parte y el sellado de Ley (1,5%). Los bienes conforme mandamiento de constatación son tres lotes baldíos, sin construcción. El lote 282 es más bajo que sus lotes linderos, produciéndose un desnivel importante entre el lote y ambas propiedades linderas. Deudas: Expensas (fs.448) a julio de 2015: UF 126 \$235.838. UF 282 \$ 243.871. Y UF 286 \$ 235.838 más gastos (fs 444). Municipal (fs. 432) al 06/05/2015 cada UF adeuda \$ 3.897,03- cada una. Arba: partida 014-033961-0 (fs.445) \$11.457,40 al 21/9/2015- partida 014-034117-7 (fs 446) \$12.854,40 al 21/9/2015 y partida 014-034121-5 (fs. 500) \$14.053,50 al 23/11/2015. Las UF. 126, 282 y 286 no abonon aguas por ende no tienen deuda con Aysa ni OSN. Título en autos. Según informe de la Administración de Consortio, se hace saber a los adquirentes, que el

titular de cada Unidad funcional que adquiera, por única vez, para hacer uso íntegro de las instalaciones del country, deberá abonar los derechos de membresía para todo el grupo familiar y conviviente, cuyo costo es el equivalente a veinte cuotas de expensas de lote construido, que a la fecha del informe (agosto 7 de 2015 fs. 444) ascendía a \$ 3.462 la cuota, o sea un total de \$ 69.240. Visitar los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2015 en el horario de 10:00 a 13:00. San Isidro, 25 de noviembre de 2015. Silvina Lepore, Secretaria.

L.P. 115.921 / dic. 3 v. dic. 9

### FRANCISCO MARIO IRIANI

POR 5 DÍAS - El Juzg. en lo Civ. y Com. N° 1, Sec. Única, del Depto. Judicial de Azul con asiento en Tandil, en autos: "SVG S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. N° 44250, hace saber que el martillero Francisco Mario Iriani, subastará EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 11:00 HS. en el Centro de Martilleros de Tandil, calle Alem N° 1055 los siguientes bienes inmuebles en block: 1) 100% inmueble designado catastralmente como Circ. I, Sec. D, Manz. 83-E, Parcela 18, Matrícula 5810 del partido de Tandil (103) y 2) 100% inmueble designado catastralmente como Circ. I, Sec. D, Manz. 83-E, Parcela 14, matrícula 5824 del partido de Tandil (103), base en block \$ 922.500. Al contado y mejor postor, debiendo abonar quién resulte comprador el 10% del precio como seña, el 5% de comisión más el 10% en concepto de pago aportes previsionales y 1,20 % sellado de Ley, todo en dinero efectivo, en el acto de la subasta, y el saldo una vez aprobada la misma, debiendo constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Deuda por impuestos y tasas en autos. Los inmuebles se hallan ocupados por la concursada. Revisación: día 17-12-2015 de 10:00 a 12:00 hs. Se admiten ofertas bajo sobre. El oferente tiene la carga de anoticiarse de las modalidades consultando el expediente. Determinese la prohibición de cesión de boleto de compraventa en la subasta decretada en autos y la compra en comisión para un tercero, esté o no presente en el acto. Se impedirá el acceso a la subasta a toda persona que no acredite poseer suma equivalente al importe que deba pagarse de seña, comisión, aportes y sellado, tomando como base para dicho cálculo la base fijada, monto desde el cual puede obtenerse comprador. Tandil, 25 de noviembre de 2015. Silvia V. Polich, Abogada Secretaria.

C.C. 215.456 / dic. 9 v. dic. 15

### EDUARDO DOMINGO ANCHOU

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N°11, Secretaría Única, Depto. Jud. Mar del Plata, subastará EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 11:00 HS. en punto en Bolívar N°2948/58, un departamento sito en la Avda. Colón N°1348 Piso 8° "R" de Mar del Plata, Matrícula 045-136.967, U.F. 352, Nom. Cat. Circ. I, Secc. C, Manz. 202p, Parc. 3a, Polígono 08-43, Sup. 28,27 m2 aprox. Desocupado (s. mto. de fs. 420). Base \$ 19.364 al contado, efectivo, acto de subasta, mejor postor, en el estado en que se encuentra. Señá 10%. Comisión 4% más 21% IVA, más 10% ap. legal cada parte, sellado 0,5%. Si no hubiera postores en el mismo lugar y horario, el día 18/12/2015 saldrá a la venta con base de \$ 14.523, de fracasar, saldrá a la venta sin base el día 21/12/2015, todas al mismo horario y en el mismo lugar. Asimismo, hágase constar que el comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ley e individualizar en el momento mismo de la realización del remate el nombre y domicilio del eventual comitente con

los recaudos legales establecidos. Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la posesión. El comprador responderá por las expensas comunes que no fueran cubiertas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe correspondiente consignado en el presente edicto, pago que deberá efectivizarse con anterioridad a ordenarse la escrituración o inscripción del bien, por ser la obligación indicada condición de éstas (S.C.B.A. Ac. 65.168, 13/07/99 Bco. Río de la Plata c/Alonso Raúl A. s/Ejecución Hipotecaria). Deudas: Expensas comunes \$ 133.919,76 al 31/10/2015, Expensas Octubre/2015 \$ 1.235,21; OSSE \$ 3.168,02 al 16/04/13, MGP \$ 14.186,74 al 17/4/13, ARBA \$ 156,80 al 25/04/13. Visitar: día 14/12/15 de 11 a 12 hs. Venta ordenada en autos "Consortio Edif. Eiffel c/Nochi Antonio s/Ejecución" Expte. 18.851. Mar del Plata, 25 de noviembre de 2015. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

L.P. 116.246 / dic. 9 v. dic. 11

### OMAR ALEJANDRO SASS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, Sec. Única Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Omar Alejandro Sass, reg. 2204 (0223) 155-364707 rematará EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015: Inmueble sito en calle Av. Luro 2632 piso 1° depto."B" de Mar del Plata. Nom. Cat.: Circ. I; Secc. B; Manz. 116; Parc. 6-a; UF.2; Matrícula 43152 (045) Superficie total 35,56 mc. libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base \$ 40.604 Señal 10% Honorarios 4% c/parte + IVA y aportes previsionales a c/comprador Sellado de Ley 0,6% c/parte al contado efectivo acto subasta. Si no hubiera postores el 22/12/2015 saldrá a la venta con Base \$ 30.453 y si tampoco hubiere postores el 29/12/2015 venta sin base. Todas las subastas en Bolívar 2958 MdP A LAS 13 HS. Visitar días de subastas de 11 a 12 hs. El bien se encuentra ocupado y no se ha podido identificar fehacientemente a las personas que revisten el carácter de ocupantes conforme surge de lo informado en los mandamientos obrantes a fs. 176, 215/216 y 225/226 (art. 565 CPCC). Los concurrentes deberán acreditar su identidad para el ingreso al acto de subasta, el comprador constituirá domicilio en radio Juzgado y si compra "en comisión" denunciará comitente en el mismo acto de subasta Adeuda: al 2/2015 OSSE \$ 2.261,20 al 3/2015 MGP \$ 8.709,25 ARBA \$ 1.207,50. Expensas al 20/09/2015 \$ 54.648,50. Expensa 9/2015 \$ 1.256,70 de no existir fondos disponibles a cuenta de autos como consecuencia del saldo de precio, se hará cargo de las deudas por expensas el comprador en subasta. Autos: "Lusi Guillermo c/Capuno Adriana María s/Ejecución Hipotecaria", Exp. 120.475. Mar del Plata, 30 de noviembre de 2015. Lucas Vespucci, Juez Civil y Comercial.

L.P. 116.248 / dic. 9 dic. 11

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En relación a la causa N° 2353, caratulada "Aquino, Fabián Ezequiel s/Averiguación de ilícito", del registro de este Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, sito en la Avda. Bartolomé Mitre 1480 de esta localidad, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Castro, a los fines de solicitarle arbitre los medios necesarios para que se publique en el Boletín Oficial el edicto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Castro, Secretaría -Única a cargo del Dr. Javier Ulrich, sito en la Avda. Bartolomé Mitre 1480, Moreno, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Aquino, Fabián Ezequiel s/ Averiguación de ilícito"(causa N° 2353, IPP 09-02-004223-15/00 de la UFI N° 4 Departamental) que tramitan ante esta judicatura, notifica al Sr. FABIÁN EZEQUIEL AQUINO, titular del DNI N° 35.777.247, de la resolución dictada por la Sala Primera de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes que en parte se transcribe y reza "Mercedes, 26 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Defensor Particular, Dr. Leonardo Daniel Díaz a fs. 6/9, contra la resolución obrante a fs. 2/4, que no hace lugar al beneficio de eximición de prisión respecto del encausado Fabián Ezequiel Aquino, a quien se le imputa el delito de Abuso sexual gravemente ultrajante (Arts. 45 y

119, segundo párrafo, del C.P.; 144, 148, 171 y 185 del C.P.P.). y Considerando:... Se Resuelve: I.- Confirmar el decisorio obrante a fs. 2/4 vta. en cuanto no hace lugar a la eximición de prisión de Fabián Ezequiel Aquino; II. No hacer lugar al planteo de inconstitucionalidad incoado por la Defensa; (artículos 18, C.N; 119, segundo párrafo del C.P.; 169 -a contrario-, 185, 186, 188, 439 y cces. del C.P.P.). Téngase presente la reserva del caso Federal- Art. 14, Ley 48-. Hágase saber, devuélvase las actuaciones solicitadas con copia de la presente, y oportunamente bajen." Asimismo se cita al Sr. Aquino a presentarse en los Estrados de este Juzgado en el plazo de diez días, ello bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Javier Ulrich, Secretario. Moreno, 5 de noviembre de 2015.

C.C. 14.937 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 de Cañuelas, en la IPP N° 06-03-1396-11 caratulada "Fan Lin Qing s/ Extorsión en grado de tentativa y Tenencia simple de estupefacientes", a efectos de que se sirva publicar en vuestro Boletín, por el término de 5 días, la resolución que a continuación se transcribe: "Cañuelas, 25 de septiembre de 2015... Y Vistos: Atendiendo a lo precedentemente ordenado, convóquese a los encartados de autos LIN WU -soltero, empleado, instruido, de nacionalidad china, D.N.I. N° 94.027.623, nacido el 4/11/83 en la provincia de Fu Jian de China, hijo de Chen Xiyu y de Lin Sheng Wang- y XIAO LIN casado, comerciante, D.N.I. N° 93.915.535, instruido, ser de nacionalidad China, nacido el día 4/3/1982 en China- a que, en el término improrrogable de 30 días desde la publicación de edictos ordenada al efecto, deberán comparecer a esta UFIJ N° 2 de Cañuelas -sita en calle 9 de Julio N° 853 de la localidad de Cañuelas, Pcia. de Bs. As., telefax N° (2226) 431675- de lunes a viernes, de 8 a 14 horas ello, con el objeto de estar a derecho y denunciar debidamente su domicilio real, bajo apercibimiento de requerir su rebeldía de conformidad con lo prescripto por el Art. 303 y sgts. del CPP... A los fines aquí dispuestos, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de procederse a la publicación de edictos a su respecto -Art. 129 del CPP.. Fdo. Norma Adriana Pippo, Agente Fiscal de la UFIJ N° 2 de Cañuelas, Dpto. Judicial de La Plata..." La resolución de marras lo es en el marco de la IPP de referencia N° 06-03-1396-11, seguida a Lin Wu, D.N.I. N° 94.027.623 y, a Xiao Lin, DNI Número 93.915.535, ambos con último domicilio real conocido en calle Irigoyen s/n° y Moreno de la localidad de Saladillo, en orden a los delitos de Extorsión en grado de tentativa y Tenencia simple de estupefacientes, en los términos prescriptos por los Arts. 42 y 168 del C.P. y Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, con intervención conjuntamente de ésta UFIJ y del Juzgado de Garantías N° 3 Dptal., a cargo del Dr. Pablo Raele. Lisandro Damián Damonte, Secretario. Cañuelas, 25 de septiembre de 2015.

C.C. 14.938 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 410-2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7200 caratulada: "Gaona Mendoza, Ramón Ignacio s/ Portación ilegal de arma de uso Civil en Concurso Real con coacción calificada por el uso de arma", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado RAMÓN IGNACIO GAONA MENDOZA, -titular del DNI N° 3.323.587, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 6 de noviembre de 2015. Y Visto:(.) y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Ramón Ignacio Gaona Mendoza, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Texto variable sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de

Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrese las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 6 de noviembre de 2015.

C.C. 14.943 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Luis Alejandro Gil Juliani, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° -944-2009, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-4915 caratulada: "Álvarez, Diego Emanuel s/ Robo Simple en Grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notificar al imputado DIEGO EMANUEL ÁLVAREZ, -titular del DNI N° 28.924.298-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 13 de octubre de 2015. Y Visto: Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Diego Emanuel Álvarez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Diego Emanuel Álvarez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).-III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrese las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria. Quilmes, 19 de noviembre de 2015.

C.C. 14.944 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a GERARDO JAVIER MONZÓN, en causa N° PP-07-00-073907-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de junio de 2015... Vista... y Considerando... I - Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Ramiro Hernán lacono por el delito de uso de documento o certificado falso (cf. artículos 59 inciso tercero, 62 inciso segundo y 45 y 296 en función del artículo 292 del Código Penal). II- Sobreser totalmente a Ramiro Hernán lacono en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese" Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí Pablo D. Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2015. Atento a lo informado, notifíquese a Ramiro Hernán lacono de la resolución de fojas 169/170, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).. En la fecha se cumplió. Conste." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 14.925 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a LADISLAO TALAVERA, en causa N° PP-07-00-049501-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de octubre de 2015. Resuelvo: I... II- Sobreser Totalmente a Ladislao Talavera, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 343 inciso 4° del C.P.P. y 45, 55, 89 y 239 del C.P.)..."Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo D. Bravo, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2015. I. Atento lo informado a fojas 283, notifíquese a Ladislao Talavera de lo resuelto a fojas 274/278 punto II mediante la publicación de edictos. A tal fin, líbrese oficio

al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del C.P.P.)...” Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. César L. Mauri, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.926 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, provincia de Buenos Aires, 4to. piso sector “D”), Dr. Manuel Barreiro, en causa Nº 07-00-040619-14 (R.I. Nº 6609) caratulada “Villalba Johana Noemí s/ Hurto”, a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza por este medio a VILLALBA JOHANA NOEMÍ poseedora del DNI Nº 36.168.205, nacida el 25 de junio de 1992, hija de Máximo Villalba y de Ramona Toledo, a fin que comparezca a estar a derecho, como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 13 de noviembre de 2015. En atención a lo que surge del informe de fs. 171 y lo manifestado por la Defensa Técnica de la inculpada de autos a fs. 174; en razón de ignorarse el domicilio de la encartada Villalba, cítesela por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2015.

C.C. 14.927 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GERMÁN MONTENEGRO, de nacionalidad Argentina, soltero, nacido el día 14 de mayo de 1991, con último domicilio denunciado en la calle Mayor Olivero Nº 2026, Villa Centenario de la localidad de Lomas de Zamora a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del incidente de ejecución de condena en suspenso Nº 061566-12/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 16 de octubre de 2015. En atención a lo que surge de fs. 22/25 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Germán Montenegro, como así también teniendo presente lo manifestado por el Sr. Agente fiscal a fs. 32, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y decretar su Comparendo Compulsivo en el marco de la causa Nº 061566-12/2 del registro del Juzgado de Garantías Nº 6 Dral.-Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. Se libró edicto. Conste. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew Juez de ejecución” Se hace constar que de no presentarse el mencionado Germán Montenegro en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de tres (3) meses que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Paula A. Claramunt, Auxiliar Letrada. Secretaría, 16 de octubre de 2015.

C.C. 14.928 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única cita y emplaza a GUTIÉRREZ GUSTAVO RAMÓN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nº 9189-13, seguida al nombrado en orden al delito de encubri-

miento calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 9 de noviembre de 2015, Dr. Leonardo Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.929 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GARCÍA EVER ANDRÉS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nº 47828-14, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2015. Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.930 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Jorge Walter López, Juez a cargo por disposición superior del Juzgado de Garantías Nº 5 Departamental, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Miguel Rizzo, en el marco de la I.P.P. 07-00-016040-15, seguida a CÉSAR MAXIMILIANO AZCONA (argentino, sin apodos, hijo de Rosa Alba Núñez, prontuario R.N.R. Nº U3193806 y R.U.A.P. Nº AP 1431843), a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para publicar por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Procesal Penal, los edictos que a continuación se transcriben: “Banfield, 17 de noviembre de 2015. Por recibido, previo a resolver sobre la petición fiscal efectuada a fs. 26 y en atención a lo peticionado por la defensa a fs. 24 de la presente incidencia, cítese al encausado Azcona César Maximiliano para el día 26 o 27 o 30 de noviembre del corriente año, en el horario de 08:00 a 14:00, a los efectos que comparezca a la sede de este Juzgado de Garantías Nº 05 Departamental, sito en Av. Larroque y Presidente Perón, Banfield, Edificio de Tribunales, 4º piso, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, (Art. 129 del CPP), ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en los términos del Art. 303 del C.P.P.,... “Será declarado rebelde el imputado que, sin grave y legítimo impedimento que, sin grave y legítimo impedimento, no compareciere a la citación judicial o se fugare del establecimiento o lugar en que se hallare detenido, o se ausentare sin autorización del órgano competente del lugar asignado para su residencia”..., a tales efectos, librese oficio... Fecho: resérvese la presente por Secretaría... Fdo: Dr. Jorge Walter López, Juez P.D.S.,”. Gustavo Orlik, Auxiliar Letrado. Banfield, 17 de noviembre de 2015.

C.C. 14.931 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a LUIS EDUARDO LUDUEÑA, en causa Nº PP-07-00-214288-01/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías Nº 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2015... Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Eduardo Luis Ludueña en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1º del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3º y 62 Inc. 2º del Código Penal. II- Déjese sin efecto el comparendo compulsivo ordenado a fs. 49 respecto del nombrado.” Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2015... Notifíquese a las partes y al imputado de autos mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Aimé N. Silva, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.932 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a OSVALDO RUBÉN SALVADOR, en causa Nº PP-07-00-019575-15/00 de la

Secretaría del Juzgado de Garantías Nº 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 15 de septiembre de 2015. Autos y Vistos:.. Y Considerando... Por ello es que, Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Osvaldo Rubén Salvador por el delito de quiebra fraudulenta. Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal. II- Sobreseer totalmente a Osvaldo Rubén Salvador en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1º del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, remítase la presente causa a la Unidad Funcional interviniente, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío...” Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2015. Atento lo informado a fojas 318, notifíquese a Osvaldo Rubén Salvador de la resolución de fojas 306/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). En la fecha se cumplió. Conste.” Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario”. César L. Mauri, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.933 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo interinamente P.D.S del Juzgado en lo Correccional Nº 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Rubén Baca, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ANDRADA NICOLÁS ABEL, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 37.609.677, Argentina, hijo de Jorge Pablo y de María Isabel Andrada, nacido 12/04/1993, en la Localidad de Ciudad Autónoma de Bs. As. y con último domicilio conocido en calle 615, casa 7, Sector H de ciudad Evita, La Matanza, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa Nº 4011, caratulada Andrada, Nicolás Abel s/ Robo Simple. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2015. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver 313/318,320 y 321/323, cítese a Andrada Nicolás Abel, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo: Dr. Rubén Baca, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaría Actuante. Dra. María Cecilia Barbuti, Auxiliar Letrada. Secretaría, 18 de noviembre de 2015.

C.C. 14.934 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, PDS, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CONTRERAS ENRIQUE GUSTAVO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, nacido en Capital Federal, el día 18/1/73, de 42 años de edad, instruido, casado, hijo de José Amado y de Eva María Díaz, con domicilios reales en Santa Catalina Nº 1289 y/o Alem Nº 3039 de la localidad de Monte Grande a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa Nº 5682, caratulada Contreras Enrique Gustavo s/ Lesiones, Resistencia a la autoridad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 12 de noviembre de 2015. Téngase presente lo expresado a fs. 79 por la Defensoría Oficial Departamental actuante; y en atención a lo informado por las sedes policiales actuantes a fs. 68 y fs. 76/vta respectivamente, respecto del desconocimiento del domicilio del imputado cítese a Contreras Enrique Gustavo, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dr. Rubén Oscar Baca, Juez interinamente a cargo, PDS. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). La Secretaría. Secretaría, 12 de noviembre de 2015.

C.C. 14.935 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MORA CARLOS ARIEL, en la causa N° 07-00-16185-08 (N° interno 3590) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución infra se transcribe: "Banfield, 4 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la presente causa N° 07-02-16185-08 (R.I.: 3590) del registro de este Juzgado y N° 1932/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental caratula da "Burgos, Gustavo Fabián, Campusano, Leonardo Elías, Fuentealba Villavicencio, Moisés Alfonso y Mora, Carlos Ariel s/Encubrimiento, y Considerando: Que la presente causa se radicó en esta sede con fecha 22 de mayo de 2009 ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. A foja 326/327, con fecha 6 de octubre de 2010, se resolvió disponer la suspensión del proceso a prueba por el término de dos años respecto del encartado Carlos Ariel Mora, imponiéndole como reglas de conducta por el mismo plazo de la suspensión las condiciones de fijar residencia y comparecer ante el Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio y abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. Dicha resolución se elaboró teniendo en cuenta la expresa del Sr. Agente Fiscal Dr. Guillermo Morlacchi y de la Defensora Oficial Dra. Irene Silveti obrante a fs. 325/vta. Que con fecha 22 de septiembre 2011 (es decir tardíamente por error de esta Judicatura) se dio intervención al Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Departamental, organismo que el día 14 de julio de 2014 -ver a fs. 437 informó el cumplimiento de las obligaciones impuestas por parte del justiciable, devolviendo el presente legajo a esta judicatura. Así las cosas, el Sr. Defensor Oficial requirió se decrete la extinción de la acción penal y se dicte el sobreseimiento de su asistido por haber cumplido la totalidad de las obligaciones impuestas y por encontrarse vencido el plazo fijado en la suspensión de juicio a prueba. Por tal motivo, se libró oficio al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Registro de Antecedentes Personales de la Provincia de Buenos Aires a los efectos que remitan los correspondientes informes nominativos del inculcado Mora. Habiendo glosado los correspondientes informes, se corrió vista del planteo defensivo al Sr. Fiscal de Juicio. El mismo a foja 449 manifestó que en relación al nombrado Mora se desprende de los informes glosados a fs. 439/447 que cometió un nuevo delito durante el transcurso de la suspensión de juicio otorgada, refiriendo al respecto que corresponde revocar el beneficio otorgado y proseguir el trámite de la causa. Así planteada las cosas, entiendo que la pretensión fiscalista no va a prosperar. Observo de las actuaciones que Mora conforme se desprende de estos obrados ha cumplimentado con su obligación de concurrir al Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio desde el 12/10/11 hasta el 7/3/2013. Destaco además que el delito imputado en causa 2716 y sus conexas data de un hecho acaecido el día 27/11/2009 encontrándose el mismo por fuera del lapso temporal por el que se otorgara la suspensión. La ausencia de tales datos (causa en trámite) a la fecha del dictado de la suspensión de juicio a prueba no puede adjudicarse al imputado Mora. Ello así porque la suspensión de juicio a prueba se otorgó el 6/10/10 con lo cual su plazo feneció el 6/10/12. En este sentido es dable señalar que la Sala II de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental C.N.º 00-001254-11 expresó: "... evaluadas las circunstancias del caso considero que asiste razón al Magistrado de la instancia en cuanto al criterio en el que se basa para computar el término de interrupción del plazo de otorgado en el beneficio de suspensión de juicio a prueba. Así pues, el período de suspensión del curso de la acción lo determina la propia resolución en la cual se otorga al imputado la suspensión del juicio a prueba, y éste se fijó en el plazo de un año. En tal sentido, no puede perderse de vista que si bien la probation resulta un acto que interrumpe el plazo de la prescripción, transcurrido el vencimiento del plazo por el que se suspende el juicio se levanta la causal de suspensión de la acción, pues feneció la causa interruptiva y nuevamente retoma su curso la acción penal. En apoyo a lo expuesto... el criterio

sostenido por la Magistrada de la instancia conforme lo resuelto por el Tribunal de Casación Penal Pcia. de Buenos Aires, Sala III, causa 55.978, que la prescripción de la acción penal es una limitación normativa al ejercicio de la acción derivada de un delito, consistente en la restricción temporal de la persecución penal y extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción, fuera del término fijado en la suspensión de juicio a prueba resulta violatorio del principio de legalidad...". Además la doctrina sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-02-16185-08 (N° interno 3590) respecto a Carlos Ariel Mora a quien se le imputara el delito de encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido el día 22 de mayo de 2008 en Capital Federal.(Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Carlos Ariel Mora, titular de D.N.I N° 15.934.329-4 chil, de nacionalidad chileno, soltero, nacido el día 6 de febrero de 1984, en Santiago de Chile, comerciante, hijo de N.N y de Bernardina Mora Arriegada, domiciliado en calle Humberto Primo N° 1673 habitación 2, Capital Federal, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 01735557, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese y comuníquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Analía V. Di. Giacomo, Auxiliar Letrada. Secretaría, Banfield, 17 de noviembre de 2015. C.C. 14.936 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dra. María Cecilia Valeros de Corica, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 13 de octubre de 2015, se ha declarado la quiebra de HERNÁNDEZ RUBÉN MARTÍN DNI 8.352.739 CUIT 20-08352739-1, habiendo sido designado síndico la Cdra. María Guillermina Mercapidez, con domicilio en calle 18 N° 425 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 15 de febrero de 2016. Observaciones de pedidos verficatorios hasta el día 29 de febrero de 2016. Se deja constancia que el 1 de abril de 2016 y el 2 de mayo de 2016 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. La Plata, 23 de noviembre de 2015. Dr. Manuel Honorio Lavié. Secretario. C.C. 14.940 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Miguel L. Álvarez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanesa Débora Martínez, hace saber por 5 (cinco) días que con fecha 7 de octubre de 2015 se ha decretado la quiebra de CONTI DANIEL (CUIT 20-12548058-7), con domicilio en la calle Saenz Valiente N° 165 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Se intima la fallida para que en el plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el Art. 88 inc. "3" de la citada ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se hace saber a los acreedores posteriores a la presentación lo dispuesto por el Art. 202 de la Ley 24.522. Asimismo, intímase a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Se pone en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos del cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. San Isidro, a los 10 días del mes de noviembre de 2015. Diego E. Bulnes, Auxiliar Letrado. C.C. 14.977 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN ALBERTO PASCUAL, con último domicilio en Real: Calle Callao N° 2830 Las Tunas de la localidad de texto variable, Partido de indiar partido, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3227, que se le sigue por Portación Ilegal de Arma de Fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de noviembre de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 64/66 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Alberto Pascual, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Ante mí: Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoro Soler, Secretario". Secretaría, 9 de noviembre de 2015. C.C. 14.951 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARCELO AMADO MOYANO, DNI N° 23.726.444, con último domicilio en la calle Unamuno 5742/5779 de la Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el marco de la causa N° 4077 que se le sigue por el delito de Amenazas Calificadas. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de noviembre de 2015... Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Pablo Nogués, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaría, 11 de noviembre de 2015. C.C. 14.953 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 675-1360 (IPP N° 73318) seguida a SALCEDO, GERMÁN LUCIANO, por Robo Simple en grado de tentativa en Villa Gesell, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los 3 días del mes de noviembre de dos mil quince, reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2, doctores Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Gracie/a Ávalos y Emiliano Lázzari, con el objeto de resolver en la presente causa N° 675/1360, seguida a Germán Luciano Salcedo y otro s/ Robo simple en grado de tentativa en Villa Gesell. Practicado el correspondiente sorteo (Art. 168 Const. Pcial.), resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Lazzari-Campos Campos-Ávalos. Seguidamente, el Tribunal resuelve plantear y votar las siguientes. Cuestiones. Primera: ¿Se encuentra vigente la acción penal correspondiente al hecho por el que Salcedo fue requerido de juicio en la presente causa N° 675/1360? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: Conforme se desprende del acta de fs. 112 de la I.P.P. N° 73.313, la misma se inició el 4 de marzo de 2004 habiéndose dispuesto la citación de Germán Luciano Salcedo a prestar declaración a tenor del Art. 308 del CP.P. El 5 de marzo de ese mismo año en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa (v. fs. 23/vta. y fs. 25/26 de la citada Investigación Penal Preparatoria). Asimismo, a fs. 51/53 de la carpeta de causa y con fecha 18 de junio de 2004 se presentó ante la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental la requisitoria de elevación a juicio contra el antes nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa (Art. 164 y 42 del C. Penal). Radicadas las actuaciones en esta sede, el 23 de

agosto del mismo año se citó a las partes a juicio -v. fs. 57-, citación que nunca fue posible notificar al nombrado en virtud de haberse ausentado del domicilio que fijara al recuperar su libertad, lo que determinó que este Tribunal en fecha 6 de mayo de 2005 resolviera declararlo rebelde y ordenar su captura -v. fs. 97-. Que atento la fecha de inicio de las actuaciones corresponde aplicar al caso lo dispuesto por el Art. 67 del C Penal, conforme la redacción dada por la Ley N° 25.990- por resultar más benigna que la vigente al tiempo en que se habría perpetrado el hecho, (04/3/04). (Art. 2 del C Penal). Conforme lo expuesto, advierto que el último acto procesal con capacidad interruptiva del curso de la prescripción ha sido la referida requisitoria de elevación a juicio (Art. 67 cuarto párrafo letra "c" del C. Penal). A ello se agrega que de los informes remitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por el Ministerio de Seguridad Bonaerense que obran a fs. 335/339 y fs. 340 -respectivamente- surge que Salcedo no registra antecedente condenatorio alguno. Por ello, teniendo en cuenta que desde el momento en que se presentó la requisitoria de elevación a juicio ha transcurrido un lapso superior al máximo de duración de la pena señalada para el delito que se le imputa, cuatro años, sin mediar otro acto interruptivo (Art. 62 inc. b CP), la acción penal correspondiente al hecho se encuentra actualmente prescripta. Por los fundamentos expuestos voto a esta cuestión por la negativa, por ser mi sincera convicción (Arts. 42, 59 inc. 30, 62 inc. 20, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). A la misma cuestión el Dr. Campos Campos adhirió al voto del Dr. Lázzari por sus fundamentos y por ser su convicción sincera. (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). A la misma cuestión la Dra. Ávalos adhirió al voto del Dr. Lázzari por sus fundamentos y por ser su convicción sincera. (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: En atención al resultado de la votación obtenido al tratar la primera cuestión corresponde sobreseer a Germán Luciano Salcedo en orden al hecho por el que fue requerido de juicio y que fue calificado como Robo simple en grado de tentativa, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). A igual cuestión el Dr. Campos Campos dijo que adhería al voto que antecede dando el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos. (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). A la misma cuestión la Dra. Ávalos dijo que adhería al voto que antecede dando el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos. (Arts. 42, 59 inc. 30, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 Inc. 1° del C.P.P.). Por ello, el Tribunal por Unanimidad Resuelve: I. Sobreseer a Germán Luciano Salceda, titular de DNI N° 24.945.543, argentino, instruido, nacido el 30 de enero de 1976 en Rosario, hijo de Enrique Victoria y de Silvia Beatriz Rojas, con último domicilio en calle Laprida 6133 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en orden al hecho por el que fue indagado y requerido de juicio en la presente causa N° 675/1360 calificado como Robo simple en grado de tentativa, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). II. Dejar sin efecto la rebeldía decretada, disponiendo el levantamiento de la orden de captura dispuesta en consecuencia. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y ofíciase al Ministerio de Seguridad Bonaerense. Regístrese. Notifíquese. Con lo que finalizó el presente acuerdo, firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Graciela Ávalos y Emiliano Lázzari, Jueces". Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 11 de noviembre de 2015. En razón de ignorarse el domicilio del imputado Salcedo, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 341/342 vta., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos". Ruego tenga a bien remitir a este Tribunal, sito en calle Alberdi N° 137 de la ciudad de Dolores, el Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 14.955 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en

calle Alberdi N° 137, en Causa N° 737-1383 (I.P.P. 73.978) seguida a ISUARDI, RUTH NOEMÍ por Robo Simple en grado de Tentativa en Mar del Tuyú a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los tres días del mes de noviembre de dos mil quince, reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2, dados Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Graciela Ávalos y Emiliano Lázzari, con el objeto de resolver en la presente causa N° 737/1383 seguida a Ruth Noemí Isuardi por Robo simple en grado de tentativa en Mar del Tuyú. Practicado el correspondiente sorteo (Art. 168 Const. Pcial.), resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Lázzari-Campos Campos-Ávalos. Seguidamente, el Tribunal resuelve plantear y votar las siguientes Cuestiones Primera: ¿Se encuentra vigente la acción penal correspondiente al hecho por el que Usuardi fue requerida de juicio en la presente causa N° 737/1383? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: Conforme se desprende del acta de fs. 1/2 de la I.P.P. N° 73.978, la misma se inició el 15 de marzo del año 2004, habiéndose dispuesto la citación de Ruth Noemí Isuardi a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. en la misma fecha en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa (v. fs. 12 y fs. 13/vta. del citado Legajo de investigación). Asimismo, a fs. 35/36 con fecha 30 de junio de 2004 se presentó ante la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 2 departamental la requisitoria de elevación a juicio contra la antes nombrada en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa (Art. 42 y 164 C. Penal). Que atento la fecha de inicio de las actuaciones corresponde aplicar al caso lo dispuesto por el Art. 67 del C. Penal, conforme la redacción dada por la Ley N° 25.990, por resultar más benigna que la vigente al tiempo en que se habría perpetrado el hecho, (15/03/2004). (Art. 2 del C. Penal). Conforme lo expuesto, advierto que el último acto procesal con capacidad interruptiva del curso de la prescripción ha sido la referida requisitoria de elevación a juicio (Art. 67 cuarto párrafo letra "c" del C. Penal). A ello se agrega que del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia que obra a fs. 73/75 de la presente causa surge que Isuardi no registra antecedente condenatorio alguno. Por ello, teniendo en cuenta que desde el momento en que se presentó la requisitoria de elevación a juicio ha transcurrido un lapso superior al máximo de duración de la pena señalada para el delito que se le imputa -cuatro años- sin mediar otro acto interruptivo (Art. 62 inc. b C.P.), la acción penal correspondiente al hecho se encuentra actualmente prescripta. Por los fundamentos expuestos voto a esta cuestión por la negativa, por ser mi sincera convicción (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). A la misma cuestión el Dr. Campos Campos adhirió al voto del Dr. Lázzari por sus fundamentos y por ser su convicción sincera. (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). A la misma cuestión la Dra. Ávalos adhirió al voto del Dr. Lázzari por sus fundamentos y por ser su convicción sincera. (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: En atención al resultado de la votación obtenido al tratar la primera cuestión corresponde sobreseer a Ruth Noemí Isuardi en orden al hecho por el que fue requerida de juicio y que fue calificado como Robo simple en grado de tentativa, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). A igual cuestión el Dr. Campos Campos dijo que adhería al voto que antecede dando el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). A igual cuestión el Dr. Campos Campos dijo que adhería al voto que antecede dando el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). Por ello, el Tribunal por unanimidad resuelve: I. Sobreseer a Ruth Noemí Isuardi, titular de DNI N° 31.165.994, argentina, instruida, nacida el 20 de diciembre de 1984 en La Plata (Provincia de Buenos Aires), hija de Marcela Fabiana Isuardi, con último domicilio en calle 47 entre 14 y 15 de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, en orden al hecho por el que fue indagada y requerida de juicio en la presente causa N° 737/1383 calificado como Robo simple en grado de tentativa, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc.

1° del C.P.P.). II. Dejar sin efecto la rebeldía decretada, disponiendo el levantamiento de la orden de comparendo dispuesta en consecuencia. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y ofíciase al Ministerio de Seguridad Bonaerense. Regístrese. Notifíquese. Con lo que finalizó el presente acuerdo, firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres., Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Graciela Ávalos y Emiliano Lázzari, Jueces": Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 11 de noviembre de 2015. En razón de ignorarse el domicilio del encartado Usuardi, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 76/77, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez". Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 14.956 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2416-1999, caratulada "Frías Patricia Teresita s/ Infracción Art. 74 inc. "A" Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña PATRICIA TERESITA FRÍAS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive del fallo ante dicho, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de febrero de 2000. Autos y Vistos:... Considerando:... Fallo: 1) Absolviendo libremente y sin costas a Frías Patricia Teresita, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y obran en autos, en orden a la falta tipificada en el artículo 74 inc. "A" del Decreto-Ley N° 8.031/73... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015... publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.957 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2675-1999, caratulada "Gutiérrez Hugo Alberto s/ Infracción Art. 96 inc. "F" Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive del fallo ante dicho, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 22 de noviembre de 1999. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: 1) Absolviendo libremente y sin costas a Gutiérrez Hugo Alberto, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y obran en autos, en orden a la falta prevista por el artículo 96 inc. "f" del C.F.... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015... publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.958 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2389-1999, caratulada "Galeano Héctor Alfredo s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A, Decreto-Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado

de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HÉCTOR ALFREDO GALEANO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo:1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Héctor Alfredo Galeano de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.959 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2360-1999, caratulada "Larrosa Pablo Gastón s/ Infracción Artículos 35, 36, 37, 74 inciso A y 43 inciso H, Decreto-Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PABLO GASTÓN LARROSA y a don EMILIO CARRIZO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Pablo Gastón Larrosa y de Emilio Carrizo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.961 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2568-1999, caratulada "Medina Jorge Alberto s/ Infracción Art. 53 Decreto Ley N° 8.204/63", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JORGE ALBERTO MEDINA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo:1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Jorge Alberto Medina de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)...

Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.962 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2571-1999, caratulada "Delgado Norma Beatriz s/ Infracción Art. 53 Decreto Ley N° 8.204/63", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña NORMA BEATRIZ DELGADO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo:1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Norma Beatriz Delgado de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a la contraventora de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 29 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.963 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2481-1999, caratulada "Guzmán Carlos David y otro s/ Infracción Arts. 72 y 74 inc. "A" Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CARLOS DAVID GUZMÁN y a don ELOY TÉVEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Carlos David Guzmán y de Eloy Tévez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los contraventores de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.964 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2648-1999, caratulada "Mercado Elisban s/ Infracción Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así,

con el objeto de notificar a don ELISBAN MERCADO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Elisban Mercado de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 12 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez", Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.965 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2168-1999, caratulada "López Jorge Alberto s/ Infracción Art. 92 inc. "E" Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JORGE ALBERTO LÓPEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Jorge Alberto López de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 12 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.966 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2431-1999, caratulada "Quesada Marcos s/ Infracción Artículo 85, Decreto-Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MARCOS QUESADA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo:1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de MARCOS QUESADA de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.967 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2432-1999, caratulada "Mercado Ellsban s/ Infracción Artículo 85, Decreto-Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ELISBAN MERCADO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Elisban Mercado de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 29 del C.P.P.), cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.968 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2320-1999, caratulada "Pelayo Diego Antonio s/ Infracción Artículo 72 y 74 inc. "A" Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don DIEGO ANTONIO PELAYO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Diego Antonio Pelayo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.969 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2454-1999, caratulada "Ledesma Norberto Eduardo s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A, Decreto-Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don NORBERTO EDUARDO LEDESMA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Norberto Eduardo Ledesma de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los tér-

minos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de auto; publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el Oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.970 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-3063-2001, caratulada "Descalzo Hugo Anibal y otros s/ Infracción Arts. 66 inc. "A" y 68 Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HUGO ANÍBAL DESCALZO, a don LUCIANO GASTÓN DESCALZO, a doña JULIA GUARDARRAMAS, a doña NOELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y a doña ALEJANDRA WELMONT la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Hugo Anibal Descalzo, de Luciano Gastón Descalzo, de Julia Guardarramas, de Noelia Gutiérrez González y de Alejandra Welmont de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los contraventores de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.971 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2910-2000, caratulada "Vera de Sosa María y otra s/ Infracción Arts. 46 y 94 bis Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña MARÍA VERA DE SOSA y a doña MIRTA RAQUEL SOSA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de María Vera de Sosa y de Mirta Raquel Sosa de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a las contraventoras de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.972 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2188-1999, caratulada "Chávez Osvaldo Guillermo s/ Infracción Arts. 68 y 92 inc. "E" Decreto Ley

N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don OSVALDO GUILLERMO CHÁVEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la Extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Osvaldo Guillermo Chávez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 19 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.973 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2126-1999, caratulada "Alegre Sebastián Pablo s/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8.031/73" que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don SEBASTIÁN PABLO ALEGRE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Sebastian Pablo Alegre de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.083 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2717-1999, caratulada "Macro Carla Susana s/Infracción Art. 2 Ley 11.825", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a doña CARLA SUSANA MACRO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Carla Susana Macro de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a la contraventora de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.084 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1904-1998, caratulada "Acari Martín Armando s/ Infracción Art. 92 inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don MARTÍN ARMANDO ACARI la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de MARTÍN ARMANDO ACARI de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (c f. Art. 12 del C.P.P.), a cuyo fin librese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.085 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2130-1999, caratulada "González Pedro Ramón s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8031/73", que tramita "por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don PEDRO RAMÓN GONZÁLEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 1° de noviembre de 2015. Y vistos: Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Pedro Ramón González de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 10 del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.086 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2358-1999, caratulada "Fernández Blanco Roberto s/ Infracción Arts. 85, 86 y 87 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don ROBERTO FERNÁNDEZ BLANCO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Roberto Fernández Blanco de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129

del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.087 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2077-1999, caratulada "Suárez Fabio Enrique s/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don FABIO ENRIQUE SUÁREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Fabio Enrique Suárez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.088 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2091-1999, caratulada "Claros Moya Emiliano s/Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don EMILIANO CLAROS MOYA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de EMILIANO CLAROS MOYA de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.089 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2069-1999, caratulada "Rojas Victorio s/ Infracción Arts. 72 y 74 Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don VICTORIO ROJAS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Victorio Rojas de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a contra-

ventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.090 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2325-1999, caratulada "Pérez Héctor Marcelo s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don HÉCTOR MARCELO PÉREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Héctor Marcelo Pérez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.091 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2111-1999, caratulada "Cardozo Juan Ramón s/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don JUAN RAMÓN CARDOZO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Juan Ramón Cardozo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.092 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2112-1999, caratulada "Chimaseo Martínez Julio s/ Infracción Art. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don JULIO CHIMASERO MARTÍNEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de Noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Julio Chimaseo Martínez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el

artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.093 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2350-1999, caratulada "Aberastain Sergio Daniel s/ Infracción Art. 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre Secretaría Única, a fin de notificar a don ABERASTAIN SERGIO DANIEL la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. y Vistos: "Resulta: ." Considerandos: .., Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Sergio Daniel Aberastain de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.094 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2501-1999, caratulada "Velázquez Rubén Darío s/ Infracción Art. 72 Decreto - Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don RUBÉN DARÍO VELÁZQUEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Rubén Darío Velázquez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.095 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS -En la causa N° (I. P.P. N° PP-03-02-000696-10/00) seguida a MANUEL ALBERTO MONTENEGRO por el delito Montenegro, Manuel Alberto s/ Lesiones Culposas - Art. 94, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 81 N° 170 de la localidad de Mar del Tuyú, de la resolución que dictara este Juzgado con fecha 27 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Montenegro, Manuel Alberto y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 94 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.).

Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente:"Dolores, 17 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Manuel Alberto Montenegro en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.

C.C. 215.127 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En causa N° 1962/00 -(sorteo N° 1556/2015) seguida a "Córdoba, Santiago Walter y Jaime, Matías José s/ Abigeato agravado en concurso real con encubrimiento, en Chivilcoy", en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del Departamento Judicial Mercedes a cargo de la Dra. Patricia V. Guerrieri, se dispuso notificar a SANTIAGO WALTER CÓRDOBA, del auto que seguidamente se transcribe: "Mercedes, de noviembre de 2015. Por recibido, previo a resolver lo que por derecho corresponda en relación al encartado Santiago Walter Córdoba, cítese al mismo para que comparezca a la audiencia 9 de diciembre próximo, a las 10:00 horas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, a cuyo fin librense los edictos (Art. 29 del C.P.P. ) .. "Fdo. Patricia V. Guerrieri. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamental Mercedes. María Laura Fraiese, Secretaria.

C.C. 215.128 / sic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 64400) seguida a ROSANA ANGÉLICA BRAMBATI por el delito de Hurto de Energía Eléctrica, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann por licencia de la Titular, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a Rosana Angélica Brambatti y declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Hurto. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 164 del Código Penal y 336, Inc. 1° del C.P.P.).-2°) Atento desconocer el domicilio de la imputada, procedase a su notificación por edicto judicial lo que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Notifíquese. Proveo por licencia de la Titular. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez.

C.C. 215.129 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-21480/09 caratulada "Paolino Juan Daniel y Samaniego Grace Geraldine Gessy s/ Estafa" que tramita ante la Unidad Funcional N° 8 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Verónica Pérez sita en la Avda. Ricardo Balbín N° 1635 de la localidad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 1 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Mariano Andrés Porto, se cita y emplaza a JUAN DANIEL PAOLINO DNI N° 25.296.448 y GRACE GERALDINE GESSY SAMANIEGO DNI N° 94.563.985, a fin de que comparezcan en el término de cinco días, a prestar declaración a tenor del artículo 308 del C.P.P. en orden al citado delito (Art. 172 del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de no hacerla de ser declarado rebelde y solicitarse su captura. Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los 9 días del mes de noviembre de 2015. Sandra Viviana Cadierno, Instructora Judicial.

C.C. 215.226 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1955-1998, caratulada "Hernández Marta Cristina s/ Infracción Art. 68 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador

General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a doña MARTA CRISTINA HERNÁNDEZ y a doña NÉLIDA ESTER MARQUESINI la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Marta Cristina Hernández y de Nélida Ester Marquesini de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.110 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2504-1999, caratulada "Alfonso Giménez Jorge de Jesús s/ Infracción Art. 42 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don JORGE DE JESÚS ALFONSO GIMÉNEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Jorge De Jesús Alfonso Giménez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.111 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2339-1999, caratulada "Kula Juan Carlos s/ Infracción Art. 43 Inc. "H" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don JUAN CARLOS KULA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Juan Carlos Kula de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.112 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-3043-2001, caratulada "Almirón Osvaldo s/Infracción Arts. 68 y 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre,

del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don OSVALDO ALMIRÓN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Osvaldo Almirón de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.113 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2232-1999, caratulada "Salinas Rodríguez Luis Alberto s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don LUIS ALBERTO SALINAS RODRÍGUEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Luis Alberto Salinas Rodríguez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.114 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2393-1999, caratulada "Muniz Ángel Horacio s/ Infracción Art. 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don ÁNGEL HORACIO MUNIZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ángel Horacio Muniz de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.115 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2198-1999, caratulada "Bustamante Horacio

Omar s/ Infracción Art. 92 inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don HORACIO OMAR BUSTAMANTE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Horacio Omar Bustamante de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.116 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2225-1999, caratulada "Núñez Carlos Alberto s/ Infracción Arts. 68 y 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don CARLOS ALBERTO NÚÑEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Carlos Alberto Núñez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.117 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2226-1999, caratulada "Villafañe Hugo Edmundo s/ Infracción Arts. 68 y 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don HUGO EDMUNDO VILLAFÑE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Hugo Edmundo Villafañe de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.118 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2612-1999, caratulada "Paredes Ernesto Fabián S/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don ERNESTO FABIÁN PAREDES la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ernesto Fabián Paredes de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.119 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2406-1999, caratulada "González Sandro Amado s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don SANDRO AMADO GONZÁLEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Sandro Amado González de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.120 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2474-1999, caratulada "Sanabria María Fernanda y otro s/ Infracción Art. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a doña MARÍA FERNANDA SANABRIA y a don ARIEL NÉSTOR VAN DE RUSTEN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de María Fernanda Sanabria y de Ariel Néstor Van De Rusten de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.121 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1966-1998, caratulada "Villafañe Hugo Edmundo s/Infracción Art. 68 y 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don HUGO EDMUNDO VILLAFÑE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Hugo Edmundo Villafañe de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.122 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2117 -1999, caratulada "Rojas Victorio s/Infracción Arts. 72 y 74 Decreto Ley 8031/73 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don VICTORIO ROJAS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Victorio Rojas de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.123 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, sito en Presidente Perón 525 2do. Piso con asiento en la ciudad de Azul, en autos. "Arambillet Carlos Daniel c/ Micro SRL s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 63277, hace saber que con fecha 19 de febrero de 2015 se ha decretado la quiebra de MICRO SRL CUIT N° 30-71126469-4, con domicilio en la calle H. Yrigoyen N° 999 de Azul, Provincia de Buenos Aires. y con fecha 11 de noviembre de 2015 se dispuso: 1) La entrega al síndico Cr. Oscar Gabriel de Santis, de los bienes del fallido que se encuentren en su poder o de terceros con la salvedad de los bienes excluidos por las leyes vigentes (Art. 88 Inc. 3 y 177 Inc. 2 Ley 24522). 2) La prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (Art. 88 Inc. 5 Ley 24522). 3) La interceptación por las empresas encargadas de la recepción y distribución de correspondencia dirigida al fallido, debiendo ser entregada al síndico. 4) Se ha fijado la fecha del 23 de Febrero de 2016. hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura en el domicilio de calle Bolívar 963 Depto A de Azul de lunes a viernes de 10:00 a 11:30 Hs. y de 17:00 a 20:00 hs. de sus pedidos de verificación. 5) Los creadores deberán formular sus impugnaciones y observaciones a la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el Art. 34

1ra parte de la LCQ hasta el día 8 de Marzo de 2016. Asimismo, se deja constancia que el arancel por cada solicitud de verificación será de \$ 558 y los montos exentos de arancel serán los créditos laborales y los inferiores a la suma de \$ 16.000. (Art. 32 LCyQ y Res. 4/2015 CNE) Autos: "Arambillet Carlos Daniel c/ Micro SRL s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 63277. Sebastián M. Sarde, Auxiliar Letrado. Azul, 12 de noviembre de 2015.

C.C. 215.132 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial Número 11 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Alte. Brown 1771 de esta ciudad, se ha decretado la Quiebra de la Sra. ROSA VIVIANA FREITEZ, con fecha 4 de mayo de 2015. El auto que así lo dispone, dice en su parte pertinente: "Mar del Plata, 4 de mayo de 2015... Resuelvo: 1) Declarar en estado de quiebra a Rosana Viviana Freitez, con domicilio en calle Santa Fe N° 2467 de esta ciudad, debiendo inscribirse la presente en los Registros correspondientes. 2) Decretar la inhibición general por interdicción del fallido, a cuyo fin librense oficios a los Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor. 3) Mantener en el cargo a la sindicatura actuante en el trámite del concurso preventivo, CPN Marcelino Alfredo Ovies. 4) Intimar a la sindicatura actuante para que dentro del término de diez días proceda a recalcular los créditos verificados en el trámite del concurso preventivo (Art. 202 de la L.C.y Q.)... 8) Intimar al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél, poniendo a este último en posesión de aquéllos a cuyo fin librese mandamiento (Arts. 177 y ss. de la L.C.y Q.). 9) Disponer que una vez concretada la incautación y cumplidos los recaudos pertinentes, se proceda a la inmediata realización de los bienes desapoderados (Arts. 217 y ccdts. de la L.C.y Q.). 10) Decretar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán considerados ineficaces.... 13) Ordenar la publicación de edictos sin previo pago por el término de cinco días en el Boletín Oficial.." Firmado Dra. Patricia Noemí Juárez, Juez Civil y Comercial. Se hace saber asimismo, lo siguiente: "Mar del Plata, 18 de noviembre de 2015... Se fija hasta el día 1 de marzo de 2016 para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación de sus créditos (Arts. 32, 88, 200 y ccds. de la L.C. y Q.). Se fija el día 15 del mes de abril de 2016 para que el Síndico actuante presente los informes individuales que refieren el Arts. 35 y 200 de la L.C. y Q. y el día 30 del mes de mayo de 2016 para la presentación del informe general que prevee los Arts. 39 y 200 de la L.C.y Q.)..." Firmado: Dra. Patricia Noemí Juárez, Jueza Civil y Comercial. El Síndico designado en autos es el CPN Marcelino Alfredo Ovies, con oficinas en 25 de Mayo 3727 de Mar del Plata, horario de atención: de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 19 de noviembre de 2015.

C.C. 215.133 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2586-1999, caratulada "Núñez Ariel Marcelo s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ARIEL MARCELO NÚÑEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ariel Marcelo Núñez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín

Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.096 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2513-1999, caratulada "Acevedo Pedro Daniel s/Infracción Art. 68 Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PEDRO DANIEL ACEVEDO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Pedro Daniel Acevedo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.097 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2426-1999, caratulada "Petrovich Alekshey Lukasch s/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PETROVICH ALEKSXEY LUKASCH la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Petrovich Alekshey Lukasch de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.098 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2603-1999, caratulada "Díaz Ricardo Antonio y otros s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don TITO ROJAS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre,

10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados únicamente respecto de Tito Rojas de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.099 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2601-1999, caratulada "Alegre Javier Evaristo Daniel s/ Infracción Art. 67 Inc. "B" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JAVIER EVARISTO DANIEL ALEGRE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Javier Evaristo Daniel Alegre de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.100 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2423-1999, caratulada "Villafañe Hugo Edmundo s/ Infracción Artículo 92 Inciso E, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HUGO EDMUNDO VILLAFANE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Hugo Edmundo Villafañe de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.101 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2433-1999, caratulada "Pereira Iván s/ Infracción artículo 85, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita

por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don IVÁN PEREIRA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Iván Pereira de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.102 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2421-1999, caratulada "Pereira Iván s/ Infracción artículo 85, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don IVÁN PEREIRA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Iván Pereira de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.103 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2371-1999, caratulada "Campos Juan Carlos s/ Infracción Artículos 35, 37, 38 y 74 Inciso A, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CAMPOS JUAN CARLOS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Campos Juan Carlos de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín

Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.104 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2370-1999, caratulada "Morales Maximiliano Facundo s/ Infracción Artículos 35, 37, 38 y 74 Inciso A, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (cont. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MAXIMILIANO FACUNDO MORALES la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Maximiliano Facundo Morales de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.105 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2724-1999, caratulada "Venturini Gustavo s/ Infracción Art. 2 de la Ley 11.825", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don GUSTAVO VENTURINI la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Gustavo Venturini de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.106 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2115-1999, caratulada "Díaz Guillermo Martín s/ Infracción Art. 74 Inc. "A" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don GUILLERMO MARTÍN DÍAZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte perti-

nente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Guillermo Martín Díaz de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.107 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2269-1999, caratulada "Piavoni Luis Alberto s/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don LUIS ALBERTO PIAVONI la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Luis Alberto Piavoni de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.108 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2285-1999, caratulada "Prestes Eduardo Martín s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don EDUARDO MARTÍN PRESTES, a don ATILIO JAVIER MARTÍNEZ MOHA, a don ADRIÁN BARRAZA, a don RAÚL UBALDO FIGUEROA y a don DANIEL EDUARDO DE RENZO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Eduardo Martín Prestes, de Atilio Javier Martínez Moha, de Adrián Barraza, de Raúl Ubaldo Figueroa, de Daniel, Eduardo de Renzo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.109 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raele, Secretaría Única a mi cargo, en actuaciones formadas con motivo de la causa caratulada "VILLEGAS FACUNDO MARTÍN s/ Robo", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a toda persona que posea derechos comprobables respecto del motovehículo Marca Honda Modelo XR 250R, año 1993, Motor N° 4E06E, para que comparezca ante este Juzgado a efectos de ejercer dichos derechos, en actuaciones relacionadas con la causa iniciada en fecha 13 de septiembre de 1993 por el Sr. Villegas Facundo Martín y que diera origen a la inserción del Secuestro N° (NSI): 406669"... Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Raele, Juez de Garantías". Alesandro F. M. Vitale, Secretario. La Plata, 11 de noviembre de 2015.

C.C. 215.229 / dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a MARECOS MARTÍN EMANUEL, argentino, DNI 35.617.216, de 23 años de edad, apodado "pelece", de estado civil soltero, instruido, cartonero, nacido el día 07 de julio de 1990 en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con domicilio en calle Mario Bravo N° 2906 y Morce, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, hijo de Agustín y de Zulma Graciela Gómez, Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-016014-13, registro interno N° 2750, seguida a Marecos Martín Emanuel, en orden al delito de Robo en grado de tentativa "cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2015. Por recibido el oficio del Registro Nacional de Electores, y coincidiendo el domicilio allí informado con el obrante en autos, cítese al imputado: Marecos Martín Emanuel por medio de edictos en el Boletín Oficial; con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo". Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.233 / dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GARAY ERIKA YANINA, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, DNI 27.536.104, hijo de María Mercedes Garay, último domicilio Real: calle Bayona N° 390 de la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-29448-13 registro interno N° 3284, seguida a Garay Erika Yanina, en orden al delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes" cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2015. Téngase presente lo informado precedentemente, y cítese a la incuso, Garay Erika Yanina por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.234 / dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a DELUCA ADRIÁN NÉSTOR, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, soltero, empleado, DNI 17.020.239, nacido el día 22 de mayo de 1964 en la localidad y partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Elena Doder y de Ricardo Deluca, siendo su último domicilio sito en la calle Constitución N° 259 entre las arterias Combatientes de Malvinas y Policastro, de la localidad de

Adrogué, partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-064602-11 registro interno -1870-, seguida a Deluca Adrián Néstor, en orden al delito de Lesiones Leves" cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2015. Téngase presente lo informado precedentemente a fs. 154/Vta. 160/161, 166 y 172 cítese al incuso, Deluca Adrián Néstor por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.235 / dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a SÁNCHEZ NÚÑEZ GABRIEL TORIBIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-19436-14 (N° interno) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de arma de guerra, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 23 de noviembre de 2015-Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Sánchez Núñez Gabriel Toribio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado". Secretaría, Analía V. Digiacomo, Auxiliar Letrada. Banfield, 23 de noviembre de 2015.

C.C. 215.237 / dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a EMANUEL MARAFETTI, cuyos datos filiatorios son los siguientes: de nacionalidad argentino, soltero con DNI 33.613.607, nacido el 13/01/1988, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Marcela Sánchez y de Ricardo Antonio Marafetti cuyo último domicilio conocido es la calle San Nicolás N° 1489 de Villa del Parque de C.A.B.A., para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 761-11 Registro Interno N° 1344, caratulada: "Marafetti, Emanuel y otro s/ Hurto siempre en grado de tentativa", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 1° de septiembre de 2015. Téngase presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Marafetti Emanuel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.238 / dic. 3 v. dic. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Galán Viviani, sito en la calle Jujuy esquina Colombia de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Vargas Maximiliano c/ Estigarribia Perla Dominga s/ Reclamación de estado (Expte. LM 11465/2012) a los fines de notificar a la Sra. VARGAS VERA BLANCA ESTER con DNI 92.991.558 la siguiente providencia; San Justo, 12 de marzo de 2015: En atención a lo solicitado, lo que resulta de la documentación acompañada, se encuentra vencido el término acordado a la Sra. Perla Estigarribia para contestar la demanda y com-

parecer a estar a derecho, se le da por perdido el derecho y en mérito a lo solicitado, hágase efectivo el apereamiento que determina el artículo 59 del CPCC, declarándose rebelde. Notifíquese. San Justo, 6 de agosto de 2015. En virtud de lo dispuesto por el Art. 166 Inc. 2º del CPCC, y advirtiéndolo el suscripto en este acto que por un error material involuntario, a fs. 98, segundo párrafo, se ha consignado mal el nombre de la persona declarada rebelde, subsánese dicha deficiencia en este acto en el sentido que donde dice:..." Sra. Perla Estigarribia"... deberá leerse y entenderse:..." Sra. Vera Vargas". María Laura Galán Viviani, Secretaria. San Justo, 13 de octubre de 2015.

C.C. 215.245 / dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 3.928/ Proceso Penal N° 03-00-104851-06 seguida a Brucetta Cristian Javier por el delito de Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Brucetta, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de noviembre. Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Resuelvo: I. Dejar sin efecto la Averiguación de Paradero que pesa sobre Cristian Javier Brucetta, el cual circula desde el 31 de octubre de 2007, bajo el registro P 25916610. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II. Sobreseer totalmente a CRISTIAN JAVIER BRUCETTA, argentino, D.N.I. N° 26.842.716, nacido el 24 de noviembre de 1979, hijo de Juan Carlos y de María Cristina Quesada, en orden al delito de Lesiones Culposas (Art. 94 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de Cristian Javier Brucetta por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 18 de noviembre de 2015.

C.C. 215.246 / dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 12.930/ P.P. N° 03-00-5970-11 seguida a CORREA CARLOS MAURICIO por el delito de Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Correa, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la localidad de Rufino, Pcia. de Santa Fe, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre Carlos Mauricio Correa, el cual circula desde el 27 de julio de 2015, bajo el registro P 2786225. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II. Sobreseer totalmente a Carlos Mauricio Correa, argentino, D.N.I. N° 24.352.351, nacido el 10 de julio de 1975, hijo de Alicia Mabel Acuña, en orden al delito de Hurto (Arts. 162 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). IV. Proceder a la notificación de Carlos Mauricio Correa por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 18 de noviembre de 2015.

C.C. 215.247 / dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-00-6681-09 X/C P.P. N° 03-005197-08 seguido a NAVARRO SANTILLÁN TEODOLINO HERNÁN por el delito de Evasión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Navarro Santillán, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Teodolino Hernán Navarro Santillán, argentino, hijo de Yado Navarro y de Elvira Santillán; en orden al delito de Evasión (Art. 280 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. II. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). III. Proceder a la notificación de Raúl Armando Orellana por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de Ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 18 de noviembre de 2015.

C.C. 215.248 / dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate- Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a CELIS ARNALDO, Colombiano, IC 10752223554, que en la causa N° P-2979 caratulada Córdoba Rojas, Yulieth Celis, Arnaldo s/ Hurto Simple (Art. 162 C.P.) se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 20 de octubre de 2015. Vistas... y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° P-2979, respecto de Yulieth Córdoba Rojas y de Arnaldo Celis y en orden al delito de Hurto simple (Art. 162 del C.P.) imputado, de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por el Art. 341 del C.P.P. III) Desafectar del presente trámite el Efecto N° 25.257, que se encuentra reservado en el ámbito del Minsiterio Público Fiscal, consistente en: un teléfono celular marca Movistar Imei 358473033828374 modelo Black Berry de color negro con tarjeta de memoria micro SD, con tarjeta SIM. de la empresa Claro N° 895431011 64272 93534, con batería y con funda de silicona, debiendo la Fiscalía proceder a su disposición final conforme lo reglado por el art. 23 del C.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 104/vta. respecto de los aquí nombrados y sus respectiva averiguación de paradero y comparendo compulsivo dictados en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Yulieth Córdoba Rojas y a Arnaldo Celis lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP. Ley 11.922. Regístrese, notifíquese, y firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley, y oportunamente archívese. Fdo. Javier Alfredo Romañuk, Juez". Secretaría, 23 de noviembre de 2015. Angélica Luisa Millán, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.250 / dic. 3 v. dic. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Cno. Negro de la localidad de Bánfield, Secretaría a cargo de la Dra. en el marco de los autos caratulados "Marinero Morena Carolina, Rodríguez Santiago Jesús, Rodríguez Matías José y Rodríguez Paloma Leticia s/ abrigo" cita y emplaza a la Sra. MARIANO PATRICIA para que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado a estar a derecho, bajo apereamiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes

para que la represente en el juicio (Art. 145, 341 del CPCC). Lomas de Zamora, 30 de octubre de 2015. Marcela A. Baldi, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.232 / dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 13 a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Secretaría N° 26, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4, comunica por cinco días que con fecha 5 de noviembre de 2015 y en los autos "Alfa Racks S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nro. 18972/2014) se ha decretado la Quiebra de ALFA RACKS S.A. CUIT 30-70759931-2, con domicilio en la calle Cochabamba 2574 C.A.B.A. e inscripta en la I.G.J. con fecha 17/04/2001, bajo el número 4502 del libro 14 tomo Sociedades por Acciones, continuando en el cargo la Sindicatura designada en la etapa preventiva Estudio Giménez-Granados y Asociados con domicilio en Suipacha 472 -6to "609/613" de la Capital Federal, tel. 4326-3051 debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el síndico, hasta el 29 de febrero de 2016, LC:32. Se intima a la fallida, sus administradores y terceros para que entreguen o pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes de la deudora. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se fija el día 13 de abril de 2016 para la presentación del informe individual y el día 26 de mayo de 2016 para la presentación del general. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015. Julián Maidana, Secretario.

C.C. 215.242 / dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raele, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-015279-15/00, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a DANIELA PAOLA PRECIADO, titular del D.N.I. N° 37.088.391, para que comparezca ante este" Juzgado a fin de notificarse de la renuncia al cargo efectuada por su Defensor Particular, Dr. Daniel Márquez, debiendo manifestar si desea designar otro letrado de su confianza, en caso contrario, se dará intervención a la Unidad Funcional de Defensa que por turno corresponda. I.P.P. N° 06-00-015279-15. Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Raele, Juez de Garantías". María Cecilia Damia, Auxiliar Letrada Interina. La Plata, 20 de noviembre de 2015.

C.C. 215.349 / dic. 4 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Miriam Patricia Ermili, cita y emplaza a RUBÉN CEFERINO RODRÍGUEZ, argentino, nacido el 8 de septiembre de 1986 en La Matanza, Provincia de Buenos Aires, hijo de Rubén Horacio Rodríguez y de Ana María Contreras, titular del D.N.I. N° 32.323.988, con último domicilio conocido en calle 800 casa 48 sector H de Ciudad Evita Pcia. de Bs. As., en causa 4739-J seguida al nombrado por el delito de Hurto, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 entre 56 y 57, 2º piso, La Plata), bajo apereamiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de noviembre de 2015. Téngase presente lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal, Sra. Rasolía Sánchez a fs. 132, y visto lo informado por la Instrucción Policial a fs. 128, y por la Defensa a fs.130, que da cuenta que el causante Rodríguez se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del C.P.P. cíteselo por edictos. A tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco días presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 1 de La Plata, bajo apereamiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del C.P.P.). Fdo. Miriam Patricia Ermili, Juez".

C.C. 215.350 / dic. 4 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Señor Presidente del Tribunal Criminal N° 1 del Departamento Judicial de la ciudad de Bahía Blanca, Dr. Mario Lindor Burgos, a fin de hacerle saber y haga conocer que en la Causa Original N° 1418/14 Orden Interno N° 2764, se ha dispuesto la citación del imputado: WALTER LAUTARO PÉREZ MANQUILEF, para que en el término de quince (15) días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía. Los datos personales del causante son: de nacionalidad argentina, nacido el día 26/06/1983, con DNI N° 30.257.942, hijo de Fermín Martínez Firmapaz y de María Esther Cubas, con último domicilio conocido en calle: Alvear N° 1775 Esc. 4, Planta baja "B" del Barrio "Ceferino" de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Argentina. Se hace saber que el presente es una reiteración de oficio librado en el mes de julio del corriente año por parte del Dr. Mario Lindor Burgos. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 18 de noviembre de 2015.

C.C. 215.356 / dic. 4 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° PP-03-02-000243-13/00 seguida a "Manzanelli, Laura Andrea s/ Hurto", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Rucci N° 151 de Ciudadela, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de agosto de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a LAURA ANDREA MANZANELLI y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Hurto en Mar del Tuyú. (Arts. 162, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fecho, háganse las comunicaciones de ley. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Atento la imposibilidad de poder notificar a Manzanelli Laura Andrea, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 19 de noviembre de 2015.

C.C. 215.357 / dic. 4 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - En causa N° 479/11, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Depto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristiana Tramontini, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a LIBERTI CARLOS DANIEL por Hurto Simple, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era Avda. Gral. Paz N° 17.097 de Villa Celina, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de noviembre de 2015. Autos y Vistos... Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción... en la causa N° 479/11, Sobreseyendo Totalmente a... Liberti Carlos Daniel cuyos demás datos personales obran en autos... Notifíquese.. María Cristina Tramontini Juez. Ante mí: Florencia Virginia Doumic Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, noviembre 23 de 2015.

C.C. 215.355 / dic. 4 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, se cita y emplaza al Sr. BRANDAN DIEGO ABEL D.N.I. N° 27.191.093 en autos: "Martínez Andrea Rosana c/ Brandan Diego Abel s/ Divorcio Contradictorio", de trámite por ante este Juzgado, sito en calle 46 N° 870, para que en el término de diez días comparezca a este Juzgado, a fin de que haga valer sus derechos respecto de la propuesta reguladora presentada por la Sra. Martínez Andrea Rosana con la demanda de divorcio planteada, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente (Arts. 145 y 147 del CPCC). La Plata, 10 de noviembre de 2015. Valentín Francisco Virasoro, Secretario.

C.C. 215.379 / dic. 9 v. dic. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Galán Viviani, sito en la calle Jujuy esquina Colombia de San Justo, La Matanza; en autos caratulados Vargas Maximiliano s/ Materia a Categorizar (Expte. Im 6431/2012) a los fines de notificar a la Sra. VARGAS VERA BLANCA ESTER con DNI 92.991.558 la siguiente providencia; San Justo, 16 de marzo de 2015: En atención a lo pedido, lo que resulta de la documentación acompañada e informado por la actuario que se encuentra vencido el término acordado a la Sra. Blanca Ester Vargas Vera para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho, se le da por perdido el derecho y en mérito a lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento que determina el artículo 59 del CPCC, declarándosela rebelde. Notifíquese. San Justo, 24 de noviembre de 2015. Andrea V. Kolek, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.459 / dic. 9 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7317 I.P.P. N° 03-00-7008-07, seguida contra GALVÁN WALTER EDUARDO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Maipú el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:... Resuelvo: ... II.- Sobreseer Totalmente a Walter Eduardo Galván, argentino, D.N.I. N° 14.733.272, instruido, sin sobrenombre o apodos, estado civil: casado, nacido el día 19 de marzo de 1962 en Maipú, con último domicilio en calle: Pellegrini e Independencia de Maipú, Pcia. de Buenos Aires, ocupación: construcción, hijo de Nicolás Antonio (V) y de Elizalde Luisa (f); en orden al delito de Desobediencia y Amenazas en Concurso Real (Arts. 239, 149 bis y 55 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal... Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: Dolores, 23 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: .... Resuelvo: ... V.- Proceder a la notificación Raúl Armando Orellana por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del código de Procedimiento Penal...Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3. Dolores, 23 de noviembre de 2015.

C.C. 215.461 / dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - En causa N° 9171 I.P.P. N° 03-03-235-09, seguida contra MANAYCO ALAMO CRISTIAN YONATAN; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:... Resuelvo:... II- Sobreseer totalmente a Manayco Alamo Cristian Yonatan, peruano, instruido, soltero, albañil, nacido el 15 de octubre de 1986 en Lima, Perú, Cédula de Identidad N° 43801877, hijo de Osvaldo y de María Haydee Alamo, con último domicilio en calle 122 bis y 53 de Berizzo, Pdo. de La Plata, Provincia de Buenos Aires; en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa (Arts. 162, 42 y 44 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal.... Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal. "Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 23 de noviembre de 2015. Autos y Vistos.....Resuelvo: ....IV.- Proceder a la notificación de Raúl Armando Orellana por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3. Dolores, 23 de noviembre de 2015.

C.C. 215.462 / dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 Int. 304/5, CP 7600), en causa N° 9280 (IPP.08-00-002838-15) seguida a JUAN CARLOS MALDONADO por el delito de Daño a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 8 de octubre de 2015 ... Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 148/51, ordénase la realización de las siguientes medidas: ... 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los Arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, Art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fíjase la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Librese oficio. Fdo. Ana María Fernández, Juez". María L. Villalba, Secretaria. Mar del Plata, 20 de noviembre de 2015.

C.C. 215.463 / dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - En Causa N° 8971-IPP PP-03-02-003826-15/00 caratulada "Ovando, David Cristóbal y otros s/ Robo Agravado (comisión en poblado y en banda) Robo agravado (comisión con efracción)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado JOEL CORREA y DAVID CRISTÓBAL OVANDO cuyo último domicilio conocido era en calle 74 entre 6 y 7, de la localidad de Mar del Tuyú, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 14 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I.D. P.F. N° 3 Mar del Tuyú, Dr. Juan Antonio Estrada, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 128/129 vta., quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Dr. Juan Antonio Estrada, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los Arts. 323 Inc. 4° del C.P.P de los encartados Joel Correa, Gabriel Federico Godoy y David Cristóbal Ovando en orden al delito de Robo agravado por su comisión con efracción y por ser cometido en poblado y en banda en grado de tentativa, previsto en el Art. 167 Inc. 2° y 3° y 42 del Código Penal por el cual se recepcionara oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el Art. 308 del C.P.P (fojas 37/43/vta.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho "Que el día 25 de julio de 2015, en horario que no se puede precisar con exactitud, pero momentos antes de las 04:20 horas, previa distribución de tareas organización conjunta, tres sujetos adultos de sexo masculino, desactivaron la llave termo magnético de la energía eléctrica y fracturaron el vidrio de la ventana ubicada en el comedor de la vivienda ubicada en la calle Las Orquídeas N° 474 de la localidad de La Costa del Este, en la cual habita la Sra. María Ester Córdoba, propiedad del Sr. Alejandro Filomeno, con el fin de ingresar al lugar y apoderarse ilegítimamente de elementos ajenos que se encontraban en su interior, momentos en el cual la nombrada oye el estallido de los vidrios y observa la silueta de dos personas a quienes le manifiesta: "Que hacen ahí voy a llamar a la policía", dándose inmediatamente estos sujetos a la fuga y siendo interceptados por personal policial minutos más tarde a escasos doscientos metros del lugar, no pudiendo consumir así el iter delictivo por causas ajenas a su voluntad." III- Que el Sr. Agente Fiscal expone que con los siguientes elementos probatorios a saber: acta de procedimiento de fs. 01/03, denuncia penal de fs. 04/vta., croquis ilustrativo de fs. 06, declaraciones testimoniales de fs. 08/vta., placas fotográficas de fs. 09/11, Acta LEF de fs. 22/25, declaraciones testimoniales de fs. 26/31, tengo por probado que el hecho ocurrió, tal como fuere descripto y que además constituye el delito previsto en el artículo 167 Inc. 2 y 3, en relación al Art. 42 del Código Penal. Por otra parte, la acción penal se mantiene incólume.III. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que el hecho en estudio existió, tal y como está descripto

en el cuerpo del delito, que se subsume en el tipo previsto en el artículo 167 Inc. 2 y 3, en relación con el Art. 42 del Código Penal; IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal que surge que:” Esta Investigación Penal Preparatoria tuvo su génesis en el acta de procedimiento de auto, la cual consta a fs. 01/03, en la cual la Sra. Córdoba María Ester (denunciante) les manifiesta a los Oficiales de Policía intervinientes, que hacia unos escasos minutos le habían roto la ventana lateral de su vivienda queriendo entrar a su propiedad. Consultada la víctima para que indique el número o características de los sujetos que perpetuaron el hecho, manifiesta que se trataría de dos o tres personas de sexo masculino, no pudiendo describir características fisonómicas. Minutos más tardes, personal policial fue alertado vía radial por Móvil 20474, solicitando la presencia de éstos en las intersecciones de Av. 3 entre Carmelias y Av. Costanera; que al acercarse al lugar observan que personal policial del móvil 20474 habían reducido a tres sujetos de sexo masculino mayores de edad, a los cuales ya habían revisado a los fines de establecer si poseían en su poder elemento de peligrosidad para con el personal policial, para sí o terceros, y/o elemento de peligrosidad de ilícito lo que arroja resultado negativo, identificándose en ese acto a los encartados de autos, y posteriormente efectivizando su aprehensión. Con la finalidad de esclarecer el hecho objeto de la presente, se solicitaron una serie de medidas probatorias, las cuales tuvieron un resultado negativo, siendo éstas en principio un amplio relevamiento vecinal y la existencia de Cámaras de seguridad. Ante ello se dispuso un Reconocimiento de voz, fijado para el día 12 de agosto del corriente año, en la sede de la DDI de Santa Teresita, al cual solamente compareció uno de los imputados, no pudieron por ello realizarse el mismo, manifestando la víctima que no asistirá por vivir lejos ; por lo cual se reprogramó dicha medida para el día 20 de agosto del corriente año con el objetivo de efectivizar el reconocimiento teniendo el mismo resultado; todo ello surge de los informes realizados por el Sub Comisario Martínez Elvivo, DDI Santa Teresita. En contrapartida a lo expresado sobre la acreditaron del hecho objeto de la presente, de las probanzas arrojadas no advierte este representante del Ministerio Público Fiscal acreditada la participación de los encartados, en el hecho atribuido en razón de las siguientes consideraciones. Que en primer lugar y respecto al inicio de las actuaciones, la Sra. Córdoba María Ester (denunciante) no pudo precisar exactamente el número de sujetos que llevaron a cabo el ilícito, ni tampoco indicar característica alguna de los sujetos. A su vez, minutos más tarde, personal policial aprehende a los encartados en autos, sin poder especificar un justificado motivo de dicha aprehensión, lo cual el estado de sospecha de los encartados no pudo acreditarse. Ahondada la Investigación, no pudo darse con la presencia de testigo alguno del hecho, como así tampoco obran Cámaras de seguridad en la zona del hecho, lo cual al no tener un resultado positivo de las mismas surge improcedente seguir considerando a los encartados como presunto autores del hecho objeto de la presente. No se debe pasar por alto que la denunciante, la Sra. Córdoba María Ester, no concurrió a la reprogramación del Reconocimiento de Voz ordenado por esta Fiscalía, fundamentando su ausencia en la distancia en donde se domicilia; la falta de realización de dicha medida, como el resultado negativos de las solicitadas a lo largo de la IPP, fue un impedimento más para la aclaración del hecho objeto de la presente. V. Que a Fs. 131, contesta la vista conferida, el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, manifestando su adhesión a la solicitud, que respecto a sus ahijados procesales Joel Correa, Gabriel Federico Godoy y David Cristóbal Ovando, promoviendo el sobreseimiento de los mismos impetró el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal.- VI. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal refrendado por el Sr. Defensor Oficial, pues resulta improcedente considerar a los encartados como autores del ilícito de marras debido a la orfandad probatoria existente. VII. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el Art. 1° y ccdtes. del C.P.P. la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.-Por

ello: Argumentos expuestos y lo normado por los Arts. 321, 322, 323 inciso 4° y ccdtes. del CPP; Resuelvo: I Sobreseer totalmente a los encartados Joel Correa, de sobrenombre o apodo no posee, ser de nacionalidad argentina, de 19 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, instruido, nacido en Merlo el día 21 de junio de 1996, Documento Nacional de Identidad N° 39.341.671, con domicilio en calle 74 esquina 7 (castillo) de la localidad de Mar del Tuyú, teléfono móvil (02246) 15463297, hijo de Correa, Enrique (v), de estado civil casado, de ocupación retirados de la policía (v) y de Sequeira, María de los Ángeles (v), de estado civil casada, de ocupación retirados de la policía, lugares de residencias anteriores en la calle 63 N° 6282 de Mar del Tuyú, a Gabriel Federico Godoy, de sobrenombre o apodo no posee, ser de nacionalidad argentina, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, instruido, nacido en San Miguel, Provincia de Buenos Aires el día 04 de noviembre de 1994, Documento Nacional de Identidad N° 38.666.827, con domicilio en calle 80 N° 651 de la localidad de Mar del Tuyú, teléfono móvil no posee, teléfono fijo no posee, hijo de Godoy Federico (f) y de Arredondo Alejandra Noemí (v), de estado civil viuda, de ocupación empleada en el Consejo Escolar, lugares de residencias anteriores en la calle José C. Paz y Ezeiza, no recordando sus domicilios y a David Cristóbal Ovando, de sobrenombre o apodo no posee, ser de nacionalidad paraguaya, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, instruido, nacido en San Rafael, Pcia. de Misiones el día 28 de marzo de 1997, pero sin embargo en su DNI resulta ser paraguayo, Documento Nacional de Identidad N° 94.859.148, con domicilio en calle 74 esquina 7 (castillo) de la localidad de Mar del Tuyú, teléfono móvil no posee, teléfono fijo tampoco posee, hijo de Ovando Núñez, Isidro (v), de estado civil casado, de ocupación desconoce y de Chaparro, María Cristina (v), de estado civil casada, de ocupación ama de casa, lugares de residencias anteriores en la calle Enrique Clay, no recordando la numeración exacta de González Catán en orden al delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil condicional previsto y reprimido por el Art. 189 bis Inc. 2° Par. 2° del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del Art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Antonio Estrada. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial. Oficiese a los encartados. Regístrese. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Atento la notificación policial obrante a fs. 152 de la presente I.P.P., haciendo saber que los encartados David Cristóbal Ovando y Joel Correa, no pudieron ser notificados de los autos de fs. 132/134 y vta., por ausentarse de los domicilios denunciados en la I.P.P. de marras, procedase a la notificación mediante Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín de Oficial de la Provincia de Bs. As., conforme lo dispone el Art. 129 del C.P.P.-Regístrese.” Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías, Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 215.464 / dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a PORQUERES SUSANA, con último domicilio en Real: Calle Av. Libertador N° 750 Piso 3 Dto. E de la localidad de San, Fernando Partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3217, que se le sigue por otros, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 24 de noviembre de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 874, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Porqueres Susana, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo aperi-

bimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 24 de noviembre de 2015. C.C. 215.466 / dic. 9 v. dic. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Mabel E. B. Cascallares, Secretaria Única a cargo del Dr. Emiliano Andrés Lavagnino, cita y emplaza por el término de tres (3) días a quien se considere con derecho a comparecer a tomar intervención en autos caratulados: “ARRIETA NAYKLA NICOLE s/Abrigo” bajo apercibimiento de continuar las presentes según su estado y darle intervención al Sr. Defensor Oficial Departamental a fin de que tome intervención en autos. Gral. San Martín, 24 de noviembre de 2015. Daniela P. Menéndez, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.465 / dic. 9 v. dic. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Mabel E. B. Cascallares, Secretaria Única a cargo del Dr. Emiliano Andrés Lavagnino, cita y emplaza por el término de tres (3) días a quien se considere con derecho a comparecer a tomar intervención en autos caratulados: “NN o SOL s/Abrigo” bajo apercibimiento de continuar las presentes según su estado y darle intervención al Sr. Defensor Oficial Departamental a fin de que tome intervención en autos. Gral. San Martín, 24 de noviembre de 2015. Daniela P. Menéndez, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.472 / dic. 9 v. dic. 11

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 Secretaria Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber en autos “AMOIA OSVALDO MARCELO ÁNGEL s/ Concurso Preventivo (Pequeño)”, expediente nro. 24974, que con fecha 22 de octubre de 2015 se dispuso la apertura de este concurso preventivo. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 1° de febrero de 2016 “deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al Síndico CPN Mónica, Cristina Pompilio, domiciliado en San Luis 2478 de esta ciudad en el horario de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 19 hs. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 Ley 24.522, los días 16 de marzo de 2016 y 6 de mayo de 2016 respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 2016 a las 9 hs. en dependencias del Juzgado, venciendo el período de exclusividad el 15 de septiembre de 2016. Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone. Jueza en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 23 de noviembre de 2015. Josefina V. Peláez, Auxiliar Letrada.

L.P. 115.946 / dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos “Núñez: Oscar Daniel s/Concurso preventivo (Pequeño)”, Expte. N° 124068, se resolvió con fecha decretar la apertura de concurso preventivo de NUÑEZ OSCAR DANIEL (DNI 14.412.859) con domicilio en calle Mac Gaul N° 3057 frente, de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 23/02/2016 para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso 20/08/2015, soliciten verificación de sus créditos ante el síndico, C.P.N. Fernando D. Martínez Delfino, en el domicilio de la calle San Martín N° 4141, de Mar del Plata, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 hs. Félix A. Ferrán, Secretario. Mar del Plata, 17 de noviembre de 2015.

L.P. 116.094 / dic. 4 v. dic. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 1 de la 3°. Circunscripción Judicial, Mnes., Secretaria N° 1, cita a ADOLFO JULIO CARLOS SCHWELM y ARTURO MIGUEL SCHWELM a comparecer a juicio en el término de cinco (5) días, en Expte. N° 1816/2011 Albarenga Eufracia Cristina c/ Adolfo Julio

Schwelm y/o quien resulta responsable s/Prescripción Adquisitiva”, inmueble: “Lote K-4/13, Subdivisión del Lote K-4. Ciudad de Eldorado. Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo To 38 y 89, Zona Misiones, F° 421 y 8, Finca 5264”, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente en el Juicio (Arts. 147, 148, y 149 CPCC). Eldorado, Mnes., 17 de noviembre de 2015. Mariela I. García Pitura, Secretaria.

L.P. 116.236 / dic. 9 v. dic. 10

## 2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS – Juzgado Nacional Comercial 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría 5 a mi cargo, comunica por cinco días la Apertura del Concurso Preventivo de TALSUUM S.A. (CUIT 30-70872285-1). Verificación de crédito hasta el 19/2/2016). Sindicatura: Estudio Contable Cupito”, Posadas 1564, Piso 2° “200” CABA (4807-2111). Informes sindicatura (Art. 35 y 39 Ley 24.522), el 5/4/2016 y 17/5/2016, respectivamente. Audiencia informativa el 31/10/2016, 10,00 hs., Sala Audiencias del Tribunal sito en Avda. 635, 6° CABA. Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015. Alejo S. J. Torres, Secretario.

C.F. 32.021 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Oscar Juan Araoz, Secretaría Única, Depto. Judicial Zárate Campana, autos “Pardo Eduardo Raúl s/ Concurso Preventivo (pequeño)”, Expte. 22776, comunica que el 2 de octubre de 2015 dispuso la apertura del Concurso Preventivo de EDUARDO RAÚL PARDO, (D.N.I. N° 12.094.863 - CUIL N° 20-12094863-7), con domicilio en Ruta 9, Km. 91.500, Partido de Zárate. Síndico: Antonia Isabel Vilar, Belgrano 156, Campana; ante quien deberán los acreedores presentar los pedidos de verificación de crédito y los títulos justificativos hasta el 4 de febrero de 2016, los días lunes, martes y jueves de 15.30 a 17.30. Se fijan las siguientes fechas: informe individual, 7 de marzo de 2016; informe general, 20 de abril de 2016; audiencia informativa, el día 6 de octubre de 2016, a las 9.30 hs. Campana, 5 de noviembre de 2015. Francisco Moyano, Secretario.

C.F. 32.103 / dic. 1° v. dic. 9

## 4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados: “Cendon Marina Rebeca c/ Sucesores de Sara Knobel de Bauer s/ Sumario”, Expte. N° 52455, cita a los herederos de SARA KNOBEL para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 9 de noviembre de 2015. Nicolás A. Campolongo, Auxiliar Letrado.

S.I. 42.871 / dic. 9 v. dic. 10

## 6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA DINA ECHAIRE WOLMAN. Gral. San Martín, 6 de julio de 2015. Paola Soledad Puccio, Auxiliar Letrada.

S.M. 53.266 / dic. 3 v. dic. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a los herederos de RIPOL PEDRO SEGUNDO y/o a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble sito en la Calle Gascón N° 3511 de la localidad de Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas; para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponden en autos caratu-

lados “Acuña Zoraida Luisa c/ Ripol Pedro Segundo s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión, bajo apercibimiento de designarseles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso.- Fdo. Susana Micozzi, Juez. San Martín, 28 de octubre de 2015. Analía Laura Toscano, Secretaria.

S.M. 54.662 / dic. 9 v. dic. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, Secretaría Única, sito en Av. Ricardo Balbín 1753, 2° Piso, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos: “Radic. Martha Agueda c/ Lauria, Juan Carlos s/ Escrituración” (Expte. N° 74.704), cita y emplaza a herederos y/o sucesores de LAURIA JUAN CARLOS para que en el término de diez (10) días comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en autos. Gral San Martín, 17 de noviembre de 2015. Gabriel Luis Andrada, Secretario.

S.M. 54.664 / dic. 9 v. dic. 10

## 13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Uno a cargo de Doctor Gustavo Néstor Bertola, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, hace saber por cinco días, que el día 13 de octubre de 2015 se ha presentado en concurso ROBERTO JUAN CULACCIATTI DNI: 18.184.540 (CUIT: 20-18184540-7) con domicilio en la calle Marcos Cachau N° 341 de América, Partido de Rivadavia, hijo de Juan Manuel Culacciatti y de Isabel Gómez y el 16 de octubre de 2015 se ha declarado la Apertura del concurso preventivo. Síndico: Contadora Gabriela Noemí Fernández, con domicilio en calle Uruguay 188 de Trenque Lauquen, ante quién los acreedores deberán presentar sus pedidos de Verificación hasta el día 04 de marzo de 2016. Las Impugnaciones y Observaciones respecto de las solicitudes de verificación presentadas se recibirán hasta el día 21 de marzo de 2016 y deberán ser presentados en el domicilio del Síndico. Autos: Culacciatti, Roberto Juan s/ Concurso Preventivo (Pequeño) (Expte. N° 93730). Dr. Diego G. Venticinque, Secretario. Trenque Lauquen, 25 de noviembre de 2015.

T.L. 78.203 / dic. 2 v. dic. 10

## 15. NECOCHEA

Nc.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 27/10/2015 se decretó la apertura del concurso preventivo de OSCAR ROQUE COLANTONIO, DNI 12.568.494, con domicilio en calle 18 N° 1698 de Juan N. Fernández, Partido de Necochea. Síndico designado: Cdor. Juan Carlos Novara, con domicilio en calle 57 N° 2494 1° C. Días y horarios de atención: miércoles y viernes, de 10 a 13 hs. Fecha de presentación de la demanda concursal: 22/10/2015. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 05/02/2016. Se fijan los días 25/03/2016 y 06/05/2016, para la presentación por el síndico de los informes individual y general, respectivamente. Se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$ 397 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o inferior al valor de treinta jus. Dra. Marta. B. Bernard, Secretaria. Necochea, 6 de noviembre de 2015.

Nc. 81.531 / dic. 2 v. dic. 10

## 16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Oscar Juan Araoz, Secretaría Única, a cargo del Dr. Francisco Moyano, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, sito en la calle Güemes 1112, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, hacer saber que se ha decretado el 14

de octubre de 2015, la apertura del concurso preventivo de ASSMANN WALTER MARIO DNI N° 12.071.711, CUIL N° 20-12071711-5, con domicilio en la calle Alferes Pacheco N° 1789, Zárate, Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el Síndico Andrés Martorelli, domiciliado en la calle Belgrano 156, de la Ciudad de Campana, de lunes, martes y jueves en el horario de 15:30 a 17:30, hasta el 22 de febrero de 2016. Se fijan los días 21 de marzo de 2016 y 4 de mayo de 2016 para que el Síndico presente los informes previstos en los artículos 35 y 39 respectivamente. Se fija el día 21 de octubre de 2016 9:30 hs. a los efectos de realización de la audiencia informativa. Dr. Oscar Juan Araoz. Juez Civil y Comercial. Campana, 13 de noviembre de 2015. Francisco Moyano, Secretario.

Z-C. 83.876 / dic. 3 v. dic. 11

## 18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo por acuerdo de Cámara del Doctor Iber María José Piovani, Secretaría Única a cargo del Doctor Hernando Antonio Arístides Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: “DE LA GARMA CEREALES S.R.L. s/ Concurso Preventivo”, Expediente N° 37.769, se amplió el período de exclusividad prescripto por el Art. 43 LCQ (Texto Según Ley 25.563) por Treinta días más, feneciendo el día 14 de diciembre del cte. año, asimismo se modificó también la audiencia informativa, la que se realizará en la sede del Juzgado sito en calle Brandsen N° 562 de Tres Arroyos, para el día 3 de diciembre del cte año a las 10.00 hs.- fenecerá el día 13 de noviembre de 2015. Hernando Antonio Arístides Ballatore, Abogado – Secretario. Tres Arroyos, 13 de noviembre de 2015.

T.A. 87.433 / dic. 2 v. dic. 10

## 19. QUILMES

Qs.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia sito en Iriarte 158, Avellaneda, Provincia de Bs. As., hace saber que con fecha 20 de agosto de 2015 se decretó la apertura del concurso preventivo de MASSOCHI NÉSTOR EDUARDO, CUIT 20-10452172-0, con domicilio en Condarco 55 piso 13 dpto. D, Wilde, Provincia de Bs. As. Se comunica que ha sido designada síndica Alicia Gloria Zurrón, con domicilio en la calle Güemes 1274 de Avellaneda y Lavalle N° 1549, piso 5° of. 95 CA.B.A., los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 15 horas, Tel 4247-9409, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de su crédito hasta el día 10/12/2015. La sindicatura presentará el informe previsto por el Art. 35 LCQ el 25/2/2016 y el del Art. 39 LCQ el 11/3/2016. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015. Valeria F. Gangi, Auxiliar Letrada.

Qs. 189.056 / dic. 3 v. dic. 11

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. Claudia Celerier, Secretaría Única, a cargo del Dr. Martín Sangiacomo, sito en la calle Alvear N° 465, planta baja del Partido de Quilmes, en los autos caratulados “Cabello, María Estela c/ Blanco, Isidoro y otros s/ Usucapión - Prescripción Veinteañal”, Expte. 19273, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ISIDORO BLANCO, para que en el término de diez días, comparezcan a contestar demanda que se deduce, la que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPCC.), y la contesten conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del citado código y comparezca a estar a derecho. Ello, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de designarle Defensor de Ausentes en Turno. Quilmes, 2 de julio 2015. Fdo. Martín Sangiacomo, Secretario. Lorena Bruno Magnasco, Auxiliar Letrada.

Qs. 1.890.433 / dic. 9 v. dic. 10